

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 650

Panamá, 18 de septiembre de 2007

**Proceso Ejecutivo
por Cobro Coactivo**

**Concepto de la
Procuraduría de
la Administración**

**Incidente de levantamiento de
secuestro** interpuesto por el
licenciado Rolando Urrutia, en
representación de **Econo-
Finanzas S.A.**, dentro del
proceso ejecutivo por cobro
coactivo que le sigue la **Caja
de Ahorros** a José Gutiérrez
Orocú y Damaris Concepción Lee
Gracia.

**Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de
lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de
Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el
numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000,
con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el
negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

El apoderado judicial de la sociedad incidentista
solicita que se levante el secuestro decretado por el juzgado
ejecutor de la Caja de Ahorros mediante el auto 510 del 3 de
marzo de 2005; medida cautelar que recaerá sobre el vehículo
marca Toyota, modelo Four Runner, color blanco, año 2001,
serie KZN185-0068195, motor 1KZ-0788694, placa 237588. (Cfr.
fojas 21 y 29 a 31 del expediente que contiene el proceso
ejecutivo por cobro coactivo seguido por la Caja de Ahorros).

Para ese efecto, se observa que la incidentista aportó
copia autenticada del auto 789 del 3 de agosto de 2006

dictado por el juzgado séptimo de circuito de Chiriquí que admite la demanda ejecutiva hipotecaria promovida por Econo Finanzas, S.A., en contra de Damaris Concepción Lee Gracia, en consecuencia, se libra mandamiento de pago por la suma de B/.10,124.62 y se decreta formal embargo sobre el vehículo marca Toyota, modelo Four Runner, color blanco, año 2001, serie KZN185-0068195, motor 1KZ-0788694, placa 237588 propiedad de la ejecutada. Al reverso de dicho documento consta la certificación emitida el 15 de diciembre de 2006 por la juez y su secretario que indica que el embargo se encuentra vigente y que la hipoteca fue inscrita el 29 de enero de 2003 en la ficha 181205, documento 430905 de la Sección de Bienes Muebles del Registro Público y que a la fecha está vigente. (Cfr. fojas 1 y 2 del cuadernillo judicial)

Luego de analizadas las distintas consideraciones de hecho y de derecho sobre las cuales se sustenta la pretensión de la incidentista, este Despacho estima que debe accederse a lo solicitado, habida cuenta que la petición de levantamiento de secuestro presentada por Econo-Finanzas, S.A., de acuerdo con las constancias visibles en las fojas 1 y 2 (reverso del expediente) cumplen con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 560 del Código Judicial, que dispone lo siguiente:

“Artículo 560. Se rescindirá el depósito de una cosa, con la sola audiencia del secuestrante, en los siguientes casos:

1. ...

2. Si al Tribunal que decretó el secuestro se le presenta copia auténtica de un auto de embargo de los bienes

depositados dictado en proceso ejecutivo hipotecario seguido en virtud de una hipoteca inscrita con anterioridad a la fecha del secuestro; al pie de dicha copia debe aparecer una certificación autorizada por el respectivo Juez y su Secretario, con expresión de la fecha de inscripción de la hipoteca en que se basa el proceso ejecutivo, la fecha del auto de embargo y que dicho embargo esté vigente. ..."

Por lo expuesto, este Despacho solicita a la Sala Tercera que declare PROBADO el incidente de levantamiento de secuestro interpuesto por el licenciado Rolando Urrutia, en representación de Econo-Finanzas, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Caja de Ahorros a José Gutiérrez Orocú y Damaris Concepción Lee Gracia.

II. Pruebas: Se aduce el expediente que contiene el proceso ejecutivo por cobro coactivo seguido por la Caja de Ahorros que reposa en la Secretaría de la Sala Tercera.

III. Derecho: Se acepta el invocado.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

OC/11/mcs